

## RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

### EXPONE

**PRIMERO.** - Que, el día 8 de agosto de 2022, se publicó en el B.O.E. núm. 189 la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”,* modificada por la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”.*

**SEGUNDO.** - Que, el día 17 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. la *“Resolución de 15 de diciembre de 2022 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convoca la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* (en adelante, “la Convocatoria”), y en el B.O.E. núm. 302 el extracto de ésta.

**TERCERO.** - Que, con fecha 27 de enero de 2023, el solicitante con DNI 78997417F, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

**CUARTO.** - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 6 de febrero de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.*

**QUINTO.** - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 10 de febrero de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria*



del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. El joven con DNI 78997417F, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 25.200,00 euros, para la realización de una práctica formativa en la empresa ARDAGH METAL PACKAGING S.L. (en adelante, “la empresa”) en Alemania.

**SEXO.** - Que, el día 15 de febrero de 2023, la empresa se comunicó con Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E. a través de correo electrónico, indicando la necesidad de modificar el destino del beneficiario, de Weissenthurm Alemania a Oss, Países Bajos.

**SÉPTIMO.** - Que, el día 15 de febrero de 2023, el beneficiario presentó comunicación indicando su interés en optar por la oferta de la empresa en la ubicación de Oss, Países Bajos, en lugar de Weissenthurm, Alemania.

**OCTAVO.** - Que, en base a lo estipulado en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión, estableciendo que *“La persona titular de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes en cada momento, podrá dictar mediante la oportuna resolución, la modificación de la resolución de concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá firmar un nuevo compromiso entre las tres partes.”*

**NOVENO.** - Que, tenido en cuenta la propuesta de modificación elevada por la Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives, órgano instructor de la presente convocatoria, en fecha 07/03/2023, en la cual se indica que dicha modificación está prevista en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y*



CSV : GEN-b0b0-5e6f-6e89-8ffa-dc96-d4e3-6da8-52c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 09/03/2023 14:13 | NOTAS : F

*Resiliencia*", de fecha 10 de febrero de 2023, solicitada por el beneficiario con DNI 78997417F, de forma que se fije el importe de la dotación en 28.500,00 €, para el nuevo destino en Oss, Países Bajos, y manteniendo la empresa en la que realizará la práctica, ARDAGH METAL PACKAGING S.L. por un periodo de 12 meses, bajo las mismas condiciones y al amparo de las mismas obligaciones.

**SEGUNDO.** - La resolución será notificada al beneficiario mediante correo electrónico, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de ICEX [www.icex.es](http://www.icex.es).

**TERCERO.** - La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,*

*P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)*

*La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,*

*D<sup>a</sup>. María Peña Mateos*

